



# Resolución Jefatural

Nº 164 - 2016 MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 28 OCT. 2016

Visto, el Informe Nº 1362-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 6426-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, el Informe Nº 482-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEP-MARG, Informe Nº 037-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEP/DEAR e Informe Nº 069-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEP/DEAR;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 004-2009 publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2009, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizando al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0318-2010-ED, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 octubre de 2010, se incorporan Instituciones Educativas Públicas al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, entre las cuales se encuentra la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza – Amazonas;

Que, con fecha 13 de abril de 2012, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad y el señor Manuel Antonio Cruz Dávila en adelante el Proyectista, suscribieron el Contrato Nº 134-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial Nº 017-2012-ED/UE 108, para la Elaboración del Expediente Técnico: "Adecuación, Mejoramiento Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza – Amazonas", por el monto de S/ 470 628,84 (Cuatrocientos Setenta Mil Seiscientos Veintiocho con 84/100 Soles);

Que, mediante Oficio Nº 33-2011/MACD, recibida por la Entidad el 11 de mayo de 2012, el Proyectista presentó el informe inicial – primer entregable, correspondiente a los Estudios Básicos y Anteproyecto, para la revisión correspondiente;

Que, a través del Oficio Nº 3771-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 30 de abril de 2013, la Entidad le comunicó la conformidad del primer entregable;

Que, con Resolución Jefatural Nº 2966-2013-ED de fecha 24 de julio de 2013, el Oficina de Infraestructura Educativa, aprobó la Reducción Nº 01 al Contrato Nº 134-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial Nº 017-2012-ED/UE 108, para la Elaboración del Expediente Técnico: "Adecuación, Mejoramiento Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza – Amazonas", por

la suma de S/ 61 887,69 (Sesenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Siete con 69/100 Soles), que representa una incidencia del 13.15% del monto contractual, correspondiente al diseño de la piscina de dicha institución educativa, debido a que no se cuenta con espacio suficiente para la construcción de la misma:

Que, mediante Oficio N° 130-2013/MACD, recibida por la Entidad el 14 de agosto de 2013, el Proyectista presentó el segundo entregable para la revisión respectiva;

Que, a través del Oficio N° 4365-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 16 de julio de 2014, la Entidad le otorgó la conformidad correspondiente al segundo entregable;

Que, mediante Oficio N° 064-2014/MACD, recibida por la Entidad el 07 de octubre de 2014, el Proyectista entregó el tercer entregable;

Que, a través del Oficio N° 128-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, recibido por el Proyectista el 05 de diciembre de 2014, la Entidad, en mérito al informe N° 0286-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEP-AFPC, elaborado por el Equipo de Estudios y Proyectos, le comunicó las observaciones efectuadas al tercer entregable en las especialidades de metrados, costos y presupuesto;

Que, mediante Memorándum N° 00109-2015-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por la Entidad el 16 de febrero de 2015, la Oficina de Infraestructura Educativa, remitió el Informe de Diagnóstico N° 021-2015-MINEDU/VMGI-OINFE-UPI-SLFR/NVM, elaborado por la Unidad de Patrimonio Inmobiliario, a través del cual señaló que los predios ocupados por la I.E. N° 18207 San Nicolás – Rodríguez de Mendoza – Amazonas, están inscritos a nombre del Ministerio de Educación, en las partidas N° P35006264 y P35006460 de los Registros Públicos; asimismo, existe conformidad de su área, medidas y linderos, con el plano del levantamiento topográfico, por lo tanto, su estado es de disponibilidad inmediata;

Que, mediante Oficio N° 051-2015/MACD, recibida por la Entidad el 23 de diciembre de 2015, el Proyectista presentó el levantamiento de las observaciones del tercer entregable;

Que, con Memorándum N° 198-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEP, recibido por el Equipo de Ingeniería de Obras el 19 de febrero de 2016, el Equipo de Estudios y Proyectos, le remitió el expediente técnico señalado en el párrafo precedente para la revisión final de control de calidad;

Que, a través del Informe N° 013-2016-EP-REVISORES, de fecha 01 de julio de 2016, los Profesionales Revisores del Expediente Técnico: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza – Amazonas", otorgaron la conformidad en las especialidades de arquitectura, estructuras, evaluación estructural, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, metrados y presupuesto;

Que, a través del Informe N° 037-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEP/DEAR e Informe N° 069-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEP/DEAR recibidos por el Equipo de Estudios y Proyectos el 19 de julio de 2016 y 19 setiembre de 2016, respectivamente, el Equipo 7 - de Control de Calidad, después de la verificación de la compatibilización del Expediente Técnico: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza – Amazonas", emitió la conformidad de dicho expediente en las especialidades de: arquitectura, estructuras, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas y costos y presupuestos, indicando que el presupuesto asciende a S/ 24 990 090,70 (Veinticuatro Millones Novecientos Noventa Mil



# Resolución Jefatural

Nº 164 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 28 OCT. 2016

Noventa con 70/100 Soles) y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, a través del Oficio N° 3252-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, recibido por el Proyectista el 05 de octubre de 2016, la Entidad le otorgó la conformidad correspondiente al tercer entregable;

Que, mediante Oficio N° 036-2016/MACD, recibida por la Entidad el 10 de octubre de 2016, el Proyectista entregó el cuarto entregable que contiene la presentación final del expediente técnico definitivo;

Que, mediante Informe N° 463-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEP-MAGR de fecha 13 de octubre de 2016, el Especialista del Equipo 1 del Equipo de Estudios y Proyectos, señaló que el valor referencial del expediente técnico acotado, considera precios unitarios vigentes al 31 de marzo de 2016, por lo cual es necesario su actualización, a fin de continuar con el trámite de aprobación de dicho expediente técnico, recomendando que se derive al Equipo 3 para los fines correspondientes;

Que, a través del Oficio N° 3344-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, recibido por el Proyectista el 14 de octubre de 2016, la Entidad le otorgó la conformidad correspondiente al cuarto entregable;

Que, mediante Informe N° 277-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEP-MGR de fecha 24 de octubre de 2016, el Especialista de Costos del Equipo 3 del Equipo de Estudios y Proyectos, actualizó el valor referencial del expediente técnico acotado, por el monto de S/ 25 580 952,65 (Veinticinco Millones Quinientos Ochenta Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 65/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2016, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, indicando que dicho incremento se debe básicamente al reajuste anual de los jornales de mano de obra y a la actualización de precios de los materiales más representativos;

Que, mediante Informe N° 482-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEP-MARG, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 25 de octubre de 2016, el Especialista de Proyectos, concluyó que se han cumplido con todas las etapas de desarrollo del Expediente Técnico: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza – Amazonas", cuyo valor referencial asciende a S/ 25 580 952,65 (Veinticinco Millones Quinientos Ochenta Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 65/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, a través del Memorándum N° 6426-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de octubre de 2016, el Jefe (e) de la

Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Estudios y Proyectos, y solicitó la aprobación del Expediente Técnico acotado, por un valor referencial de S/ 25 580 952,65 (Veinticinco Millones Quinientos Ochenta Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 65/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Informe N° 1362-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 27 de octubre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13º de su Reglamento, recomendó la aprobación del Expediente Técnico: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza – Amazonas", por el monto de S/ 25 580 952,65 (Veinticinco Millones Quinientos Ochenta Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 65/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario

Que, el artículo 16º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, el artículo 13º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa-Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;



# Resolución Jefatural

Nº 64 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE

Lima, 28 OCT. 2016

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED del 05 de enero de 2016, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1362-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 6426-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE, el Informe N° 482-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE-EEP-MARG, Informe N° 037-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE-EEP/DEAR e Informe N° 069-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGE-EEP/DEAR;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el Expediente Técnico: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. San Nicolás – Rodríguez de Mendoza – Amazonas", por un valor referencial de S/ 25 580 952,65 (Veinticinco Millones Quinientos Ochenta Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 65/100 Soles), con precios unitarios vigentes al 30 de setiembre de 2016 y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Francisco Carabal Zavaleta  
Jefe (e) de la Unidad Gerencial  
de Estudios y Obras  
PRONIED